



“El Peruano” la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLICAR en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de febrero del 2024 de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

NOMENCLATURA: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM WGS84 DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS; G) DERECHOS MINEROS A RESPETAR, NOMBRE, CÓDIGO.

**1.- A) LUCELINA** B) 720001323 C) TRANSPORTES Y SERVICIOS LUCELINA S.A.C. D) 007-2024-GRSM/DREM 16/02/2024 E) 18 F) V1:N9369 E222 V2:N9367 E222 V3:N9367 E220 V4:N9369 E220; **2.- A) LUCELINA II** B) 720002023 C) TRANSPORTES Y SERVICIOS LUCELINA S.A.C. D) 008-2024-GRSM/DREM 16/02/2024 E) 18 F) V1:N9366 E225 V2:N9365 E225 V3:N9365 E223 V4:N9366 E223.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas

2267063-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza que establece la prevalencia de la autonomía económica y financiera de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como su facultad de determinar su capacidad de endeudamiento garantizado con recursos propios, para financiar el programa de inversiones del ejercicio 2023 - 2026, a fin de cerrar brechas de infraestructura en favor de los ciudadanos de Lima Metropolitana**

#### ORDENANZA N° 2604

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria de la fecha;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización a través del Dictamen N° 025-2024-MML/CMAEO y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales en su Dictamen N° 023-2024-MML/CMAL; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PREVALENCIA DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, ASÍ COMO SU FACULTAD DE DETERMINAR SU CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO GARANTIZADO CON RECURSOS PROPIOS, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL EJERCICIO 2023-2026, A FIN DE CERRAR BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA EN FAVOR DE LOS CIUDADANOS DE LIMA METROPOLITANA**

**Artículo Primero.-** ESTABLECER que, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene la competencia y la autonomía para concretar operaciones de endeudamiento garantizado con recursos propios; a fin de financiar el programa de inversiones del periodo 2023-2026, con el objeto de cerrar brechas de infraestructura en favor de los ciudadanos de Lima Metropolitana.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 003-2024, publicado el 22 de febrero del 2024, que suspende temporal y excepcionalmente el segundo párrafo de la sexta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1275, limita y recorta el ejercicio regular de las competencias y autonomía económica y administrativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima al pretender trabar el financiamiento del programa de inversiones del periodo 2023-2026 de hasta S/ 4,000'000,000.000 (cuatro mil millones con 00/100 soles) destinado a cerrar brechas de infraestructura, afectando gravemente el desarrollo armónico y sostenido de la ciudad de Lima.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER la inaplicabilidad de lo prescrito en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 003-2024 para la Municipalidad Metropolitana de Lima; a fin de permitir las operaciones de endeudamiento garantizado con recursos propios que hayan sido autorizados antes de la dación de la citada limitación, que estén en proceso de estructuración o nuevas operaciones, en el marco y cumplimiento de los acuerdos de concejo N° 204 y N° 205 del 23 de junio del 2023, N° 360 del 23 de septiembre del 2023 y N° 576 del 15 de diciembre del 2023. Por tanto, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de su competencia y autonomía política, económica y administrativa, continuará con las gestiones y acciones necesarias para concretar las operaciones de endeudamiento garantizado con recursos provenientes del impuesto de alcabala e impuesto vehicular, en virtud del cual se llevara a cabo un Programa de Emisión de Bonos de Titulización a largo plazo, hasta por un monto de S/ 4,000'000,000.00 (cuatro mil millones con 00/100 soles) sustentadas en sus estados financieros y en los informes de las clasificadoras de riesgo, que garanticen y den las seguridades a sus inversionistas.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, desarrollar todas las acciones, en el marco de sus funciones y atribuciones, para la defensa de la autonomía municipal y de los intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en salvaguarda de los derechos de la población de Lima Metropolitana.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: [www.gob.pe](http://www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 29 de febrero de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde

2266825-1